

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 01 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 065-2024 WMA/SGDGA/MDL/C-C del Ing. Walter Mamani Aronaca Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, recomendando la encargatura de la Unidad de Gestión Ambiental a la Unidad de Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento – ATM, la Opinión Legal N° 031-2024-AJE/MDM el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por el que establece que los “ Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico”,

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – N° 27972, establece que es atribución del Alcalde “Dictar Decreto y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1131-2024 de fecha 22 de febrero del 2024 que contiene el Informe N° 065-2024 WMA/SGDGA/MDL/C-C del Ing. Walter Mamani Aronaca Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, recomendando la Encargatura de la Unidad de Gestión Ambiental a la Unidad de Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento – ATM, toda vez esta unidad cuenta con especialista Ingeniero Ambiental y en cambio la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental no cuenta con un personal y es mas no cuenta con presupuesto para implementar la Unidad de Gestión Ambiental.

Que, en la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2023 MDL la Unidad de Gestión Ambiental y la Unidad de Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicio de Agua y Saneamiento – ATM se encuentra dentro del Órgano de línea de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Que, la quinta disposición complementaria del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDL señala que el Alcalde deberá implementar paulatinamente los cargos establecidos en la estructura orgánica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y **mientras tanto queda facultado a encargar algunos cargos relacionados** y en otros casos contratar bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y excepcionalmente con Locación de Servicios los cargos de Función Pública por necesidad Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, bajo el principio de primacía de la realidad, a la fecha la Unidad de Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento – ATM viene ejerciendo funciones de la Unidad de Gestión Ambiental y es así ha alcanzado el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, adjuntando al Informe N° 014-2024-NZAC-ATM/MDL, de manera que efectivamente esta unidad cuenta con profesional cercano a gestión ambiental, por lo que mientras se implemente la Unidad de Gestión Ambiental se debe encargar las funciones establecidas en los artículos 145 al 148 del Reglamento de Organización y Funciones aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDL a la Unidad de Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicio de Agua y Saneamiento – ATM, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1316 de fecha 01 de marzo de 2024 que contiene la Opinión Legal N° 031-2024-AJE/MDM el Asesor Jurídico Externo Moisés Ramos Villares, opina lo siguiente: **PRIMERO. – PROCEDENTE** la encargatura de las funciones de la Unidad de Gestión Ambiental establecidas en los artículos 145 al 148 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDL, a la Unidad de Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento - ATM, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mientras se implemente la Unidad de Gestión Ambiental dentro de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972 de conformidad con el mandato Legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR las funciones de la Unidad de Gestión Ambiental establecidas en los artículos 145 al 148 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDL, a la Unidad de Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento - ATM., dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mientras se implemente la Unidad de Gestión Ambiental dentro de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Área Técnica Municipal – ATM y demás áreas involucradas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás dependencias respectivas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
SGDEL
SGDSSP
ATM
UTI
01 Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI. 40046625
ALCALDE